

1167/96 al Tesorero General y al Contador General.
ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2199

USHUAIA, 04-10-96

VISTO el Expediente N° 4372/96, del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita autorización para contratar, previo cumplimiento de los recaudos legales con una empresa el servicio de mantenimiento y actualización de la programación correspondientes a los sistemas de sueldos y contabilidad presupuestaria.

Que el Decreto N° 49/96 en su artículo 5° prohíbe la contratación de servicios de consultora, de asesoramiento externo, profesionales, sociedades, firmas o personas, salvo excepciones que sean dispuestas por el suscripto.

Que las razones invocadas por la Policía Provincial, son atendibles a los efectos de permitir realizar las modificaciones en los sistemas informáticos existentes y al soporte necesario para un correcto funcionamiento.

Que dentro de la estructura actual de la Policía Provincial, no existe un profesional ni se cuenta con los elementos técnicos necesarios para cumplir la tarea en cuestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Exceptuase de las limitaciones del artículo 5° del Decreto Provincial N° 49/96, para la contratación previo cumplimiento de los recaudos legales con una empresa el mantenimiento y actualización de la programación correspondiente a los sistemas de sueldos y contabilidad presupuestaria, ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°- Impútese a la partida presupuestaria correspondiente con cargo a la cuenta Servicio Policía Adicional.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2200

USHUAIA, 04-10-96

VISTO el expediente 5321/96 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial 343 y en el Decreto Provincial 82/92 corresponde realizar el ajuste mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de agosto de 1996.

Que en consecuencia, corresponde efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, de los fondos que deben ser transferidos a los municipios, según lo pactado en el convenio registrado bajo el número 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de agosto de 1996.

Que por medio de las Resoluciones del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos Nros. 1888/96, 1939/96, 1999/96 y 2043/96 se han efectuado anticipos de Coparticipación a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande.

Que por lo expuesto surge un saldo a favor de la Municipalidad de Río Grande de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 564.147.-) y a favor de la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 639.243.-).

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Determinar la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 2.266.641.-) a la Municipalidad de Río Grande y de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 2.287.766.-) a la Municipalidad de Ushuaia en concepto de coparticipación municipal, sobre impuestos nacionales, Ley Territorial 343, de acuerdo al convenio registrado bajo el número 1121 y ratificado por Decreto Provincial N° 3143/93, correspondientes al mes de agosto de 1996.

ARTICULO 2°- Se deja constancia que de los importes determinados en el Artículo 1° del presente, a la fecha se ha transferido por resoluciones M.E.O. y S.P. N° 1888/96, 1936/96, 1999/96 y 2043/96, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 1.521.163.-) y a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS UN

MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$ 1.648.523.-).

ARTICULO 3°- Que corresponde efectuar una deducción de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 181.331) a la Municipalidad de Río Grande de acuerdo a lo establecido en el acta acuerdo celebrada con fecha 28 de marzo de 1996, registrada bajo el número 2344.

ARTICULO 4°- Transferir a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 564.147.-) y a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 639.243.-) en concepto de distribución definitiva de ingresos coparticipables correspondientes al mes de agosto de 1996.

ARTICULO 5°- Imputar a la partida presupuestaria 0-03-15-1-19-1-03110-101 y 102 del ejercicio en vigencia.

ARTICULO 6°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2201

USHUAIA, 04-10-96

VISTO el proceso de Transformación del Sistema Educativo Provincial, en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Ley Provincial de Educación N° 159, la fijación de los criterios y acciones comunes para la aplicación de las mismas, establecidos por Resolución M.E. y C. N° 234/96, así como también la denuncia, a partir del Ciclo Escolar 1997, del convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales, efectuada por Decreto Provincial N° 1243/96; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de ese proceso de transformación educativa y la aplicación gradual de la nueva estructura, resulta necesario brindar las posibilidades para el mantenimiento de las plantas funcionales de los Establecimientos Educativos Provinciales que se encuentran desarrollando Proyectos Institucionales.

Que asimismo, deben adoptarse las medidas pertinentes para preservar la total capacitación de los docentes en cada uno de los respectivos niveles y la optimización de los recursos humanos con que cuenta el sistema educativo.

Que en atención a que a partir del Ciclo Lectivo 1999 se debe comenzar con la nueva estructura en todos los niveles, se hace aconsejable suspender los concursos de ingreso a la docencia y acrecentamiento de horas en la Enseñanza Inicial y Primaria durante tres (3) años, comprendiendo ello al presente año, a 1997 y a 1998.

Que a fin de lograr una mayor posibilidad de estabilidad en sus cargos, de aquellos docentes que revistan en carácter de Interinos en la Enseñanza Inicial y Primaria y concordante con lo estipulado respecto de los niveles de Enseñanza Inicial y Primaria, en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1243/96, resulta menester proceder a la devolución, a las jurisdicciones de origen, de todas aquellas solicitudes de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales que en relación a la Enseñanza Inicial y Primaria hubiesen ingresado a nuestra Provincia hasta la fecha en que les fue notificado el Decreto Provincial N° 1243/96, a cada una de las Provincias signatarias del convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales.

Que la devolución aludida comprenderá también a las solicitudes de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales que, ingresadas a la Provincia con anterioridad, no hubieren obtenido adjudicación de vacante del Concurso N° 01/95 y/o anteriores, por haber sido número superior al porcentaje de disponibilidad que para ese fin se estipuló para la Enseñanza Inicial y Primaria.

Que por tal motivo se hará saber a las Provincias de origen, que las solicitudes de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales para la Enseñanza Inicial y Primaria ingresadas en término y que son devueltas, podrán reiterarse nuevamente y por única vez, al inicio del Ciclo Escolar 1999, sólo respecto de aquellas ingresadas con anterioridad al plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1243/96, para lo cual el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia será el encargado de registrar y tomar debida nota de aquellas solicitudes que cumplan el requisito de ingreso en término.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo prescripto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Suspender durante tres (3) años la realización de los concursos de ingreso a la docencia y acrecentamiento de horas en la Enseñanza Inicial y Primaria, la que abarcará al presente año, al año 1997 y al año 1998, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°- Devolver a las jurisdicciones de origen todas aquellas solicitudes de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales que en relación a la Enseñanza Inicial y Primaria hubiesen ingresado a la Provincia hasta la fecha en que les fue notificado el Decreto Provincial N° 1243/96 a cada una de las provincias signatarias del convenio de Traslados Definitivos Interjurisdiccionales. La devolución comprenderá también a las solicitudes de traslados de igual carácter que ingresadas a la Provincia con anterioridad, no hubieren obtenido adjudicación de vacantes en el movimiento anual de vacantes de Concurso N° 01/95 y/o anteriores por haber sido su número superior al porcentaje de disponibilidad que para ese fin se estipuló para la Enseñanza Inicial y Primaria; ello en el marco de la suspensión determinada en el Artículo que antecede, con la finalidad de lograr una mayor posibilidad de estabilidad en los cargos de aquellos docentes que revistan en carácter de Interinos en la Enseñanza Inicial y Primaria y por los motivos indicados en los considerandos.

ARTICULO 3°- Hacer saber a las jurisdicciones de origen, que las solicitudes de

B-110

Traslados Definitivos Interjurisdiccionales para la Enseñanza Inicial y Primaria ingresadas en término y que son devueltas, podrán reiterarse nuevamente, y por única vez, al inicio del Ciclo Escolar 1999, sólo respecto de aquellas ingresadas con anterioridad al plazo establecido en el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 1243/96. A tal fin, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia será el encargado de registrar y tomar debida nota de aquellas solicitudes que cumplan el requisito de ingreso en término.

ARTICULO 4°- Las medidas que se ordenan en los Artículos 2° y 3° del presente, serán tramitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, quién procederá, además, a notificar a cada jurisdicción de origen, con remisión de copia del presente Decreto.

ARTICULO 5°- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina - Enseñanza Inicial y Primaria; a la Supervisión General; a la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Cultura y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 2202 USHUAIA, 04-10-96

VISTO el Expediente N° 4381/96 del registro de esta Gobernación, por el cual tramita el acogimiento al régimen de Retiro Voluntario formulado por el Agente Categoría 10 P.O.M. y S. Señor Aníbal Osmar SUAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de setiembre de 1996 se celebró acuerdo con el referido agente, aceptando favorablemente la presentación efectuada por el mismo y conviniendo la forma de pago de la gratificación dispuesta por el Decreto 464/96 y sus modificatorios.

Que en el referido acuerdo se ha establecido que la baja por Retiro Voluntario se haría efectiva con fecha 30 de Setiembre de 1996.

Que el agente en cuestión revista presupuestariamente en Jurisdicción V - Ministerio de Salud y Acción Social - Unidad Ejecutora 02 - Coordinación de Salud.

e a fojas 13 obra el Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESE de Baja por acogimiento al régimen de RETIRO VOLUNTARIO al Agente Categoría 10 P.O.M. y S. Señor Aníbal Osmar SUAREZ, Legajo N° 2941, a partir del día treinta (30) de Setiembre de 1996.

ARTICULO 2°- Notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2203 USHUAIA, 04-10-96

VISTO el expediente N° 5566/96 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago por el transporte de alimentos enviados desde la ciudad de Buenos Aires, destinados a los trabajadores de la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A., para asistir las necesidades más urgentes.

Que dicho gasto obedece a la solicitud efectuada por el Secretario Administrativo U.O.M.R.A., Seccional Ushuaia.

Que corresponde exceptuar el presente de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 278.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Autorizar el gasto de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00), en concepto de pago por el transporte de alimentos destinado a los trabajadores de Electrodomésticos Aurora S.A.

ARTICULO 2°- Exceptuar la presente erogación de las prescripciones del artículo 6° de la Ley 278, por lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- Transferir dicha suma a la cuenta corriente N° 1710267/2 «Fondo Permanente-Ministerio de Salud y Acción Social».

ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria 0-05-03-3-32-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- Efectuado el pago correspondiente, deberá rendirse cuenta documentada ante la Contaduría General.

ARTICULO 6°- Comuníquese a la Legislatura Provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 278.

ARTICULO 7°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2204

USHUAIA, 04-10-96

VISTO el Expediente N° 4936/96 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Ana María D'ANNA contra el Decreto Provincial N° 1441/96.

Que la Asesoría Letrada Provincial ha tomado la intervención que le asiste emitiendo el Dictamen A.L.P. N° 1471/96.

Que en el mismo y por los motivos allí expuestos se aconseja no hacer lugar al recurso impetrado.

Que el suscripto comparte el criterio allí sustentado y se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley Provincial 141 y artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Ana María D'ANNA contra el Decreto N° 1441/96, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Notificar al recurrente con copia del presente y del Dictamen A.L.P. N° 1471/96, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa, pudiendo recurrir a la Justicia en los términos de los artículos 7, 15 y 24 de la Ley Provincial 133.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2205

USHUAIA, 04-10-96

VISTO el Expediente 43/93 - DPR (RG) «R» de la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Sumario Administrativo N° 02/93 - DPRRG «A» iniciado al agente Carlos Argentino AMICONI, Leg. 80.906/3 a raíz de un vuelco automovilístico acaecido el día 07/06/93 en la zona denominada «Cerro Cortado», en la ciudad de Río Grande.

Que el agente mencionado se encuentra incurso en las sanciones previstas en el Artículo 16 inc. «a» e «i» del Régimen Disciplinario vigente, con los agravantes del Artículo 65 inc. «a» y «b».

Que como consecuencia de lo anterior correspondería sancionarlo con la pena prevista en el Artículo 25 inc. «e». ap. 1 del Régimen Disciplinario en vigencia.

Que la Asesoría Letrada de la Provincia ha tomado la intervención que le asiste emitiendo el Dictamen A.L.P. N° 1444/96.

Que en el mismo y por los motivos allí expuestos no existen observaciones legales que formular a fin de proceder a emitir el acto administrativo pertinente para destituir en grado de cesantía al agente Carlos Argentino AMICONI.

Que el suscripto comparte el criterio allí sustentado y se encuentra facultado para emitir el acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Destituir en grado de cesantía al Agente de Policía Carlos Argentino AMICONI, DNI 20.741.039, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Notificar al agente con copia del presente y del Dictamen A.L.P. N° 1444/96, haciéndole saber que podrá interponer el recurso administrativo previsto en el artículo 127 de la Ley 141, dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación.

ARTICULO 3°- De forma.

ESTABILLO
Roque L. MARTINELLI

DECRETO N° 2206

USHUAIA, 04-10-96

VISTO y CONSIDERANDO: Que el suscripto debe trasladarse a las ciudades de Buenos Aires y Viedma (Pcia. de Río Negro), por razones propias a sus funciones, acompañado por su Secretario Privado y se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :